

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE IMPLANTAN LAS OFICINAS FISCALES CORRESPONDIENTES A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE ALMERÍA, CÁDIZ, HUELVA Y JAÉN Y SE APRUEBAN INICIALMENTE SUS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

A los efectos previstos en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

### A) Competencia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial. En consecuencia, los artículos 147 y 149 atribuyen a la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para la aprobación de la normativa correspondiente al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, así como para determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de Administración de Justicia se asignan a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El artículo 1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, le atribuye la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación, entre otras, con las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto, según el artículo 11.1 b), la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal asume la competencia para la propuesta del modelo, organización e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa de aplicación.

Por su parte, mediante la habilitación reglamentaria contenida en la disposición final primera del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, se faculta al titular de la Consejería a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de cada oficina y a la redistribución, reordenación y amortización de los puestos de trabajo.

### B) Juicio de oportunidad.



FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	13/05/2021 15:44:43	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	KWMFJ6KQ3W35S62YYTUWQ4N3HV8C93	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Resulta imprescindible profundizar en la modernización de la Administración de Justicia para ofrecer a la ciudadanía una justicia de calidad, que sea capaz de resolver sus problemas en un plazo razonable de tiempo. La implementación de sistemas tecnológicos y el aumento de los recursos humanos indudablemente tienen un efecto inmediato en la mejora de este servicio público, pero también se ha revelado como indispensable en este proceso de mejora, el establecimiento de nuevas formas de organización de esos recursos humanos y del trabajo.

La actual oficina fiscal se ha quedado al margen de la transformación de la que en los últimos años ha sido protagonista la Fiscalía, permaneciendo anclada en un sistema de trabajo poco adaptada a las nuevas realidades y necesidades del Ministerio Fiscal.

Para que la oficina fiscal pueda apoyar eficazmente la labor de los fiscales es imprescindible crear estructuras que mejoren la cohesión y el trabajo en equipo. La nueva oficina fiscal implica una reorganización del trabajo que mejora su capacidad de gestión mediante la inclusión de estructuras jerárquicas intermedias y la delimitación funciones y responsabilidades del personal, permitiendo un mejor aprovechamiento de las potencialidades y valores que la oficina fiscal puede aportar al Ministerio Fiscal.

Con la nueva organización se sustituyen un sistema de plantillas con un perfil muy plano, por un sistema de relación de puestos de trabajo con una estructura jerarquizada que otorgará una mayor verticalidad en la cadena de mando y que facilita una mayor especialización y optimización del funcionamiento, y que permitirá liberar a fiscales de tareas administrativas y de otras de menor valor añadido.

La introducción de figuras intermedias permite desconcentrar la dependencia jerárquico funcional de todo el personal directamente de la Jefatura de la Fiscalía, que quedará libre de la sobrecarga de trabajo que le supone la dirección ordinaria de la organización y que dificulta sus funciones de alta dirección y control. Además, la nueva oficina fiscal se basa en la configuración de equipos de trabajo interconectados y con responsabilidades compartidas. Con esta innovadora organización se estimula la asunción de responsabilidades, la creatividad, la innovación, la adopción de buenas prácticas y el aprendizaje continuo del personal que se integra en ella.

En definitiva, el nuevo modelo dará solución a los puntos más críticos de la organización y dotará a la estructura de mayor racionalidad operativa y permitirá un mejor aprovechamiento del valor de la oficina fiscal.

Hay que poner de manifiesto que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que las disposiciones y normas organizativas contenidas en dicha Ley Orgánica serán referencia en la organización de los puestos de trabajo de las fiscalías, que sólo será servido por personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a quienes serán de aplicación las normas reguladoras del estatuto jurídico que para dichos Cuerpos se establecen en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias que se dicten en su desarrollo.

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en la materia se aprobó el Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía. El objetivo primordial de esta norma es facilitar la progresiva implantación de las oficinas atendiendo tanto a las características que presenten las infraestructuras en que desarrollan su labor los distintos órganos judiciales y fiscalías, como a las disponibilidades presupuestarias y a la pertinencia y oportunidad de su implantación en cada ámbito.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	13/05/2021 15:44:43	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	KWMFJ6KQ3W35S62YYTUWQ4N3HV8C93	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



El Decreto 1/2014, de 14 de enero, define la oficina fiscal como la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dado el número de fiscalías existentes en Andalucía y su diversidad, el Decreto optó por establecer un modelo organizativo que, atendiendo a sus dimensiones, número de órganos y otras características esenciales, agrupa las oficinas fiscales en dos niveles a los efectos de implantación:

- a) Nivel I. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Fiscalías Provinciales de Granada, Málaga y Sevilla.
- b) Nivel II. Restantes Fiscalías Provinciales y Fiscalías de Área.

Por su parte, en los artículos 17 y siguientes del Decreto 1/2014, de 14 de enero, se configura la estructura de la oficina fiscal y los tipos de áreas de trabajo que se pueden crear. Asimismo, dado el carácter flexible de la estructura de las oficinas fiscales, el citado artículo determina que la persona titular de la Consejería competente determinará mediante orden la dimensión y organización de las mismas, conforme las bases fijadas por la Fiscalía General de Estado, a fin de mantener un modelo homogéneo.

En definitiva, en las órdenes de implantación se concreta el modelo de oficina fiscal, determinando las áreas de trabajo que se crean, sus funciones y las competencias de cada cuerpo de personal funcionario. Estas órdenes también aprueban inicialmente las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de los órganos judiciales, correspondiendo su aprobación definitiva al Ministerio de Justicia que, de acuerdo con el artículo 522.4 de la LOPJ, solo podrá denegarla por razones de legalidad.

Las órdenes de implantación y sus correspondientes relaciones de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 522.2 de la LOPJ, requieren para su aprobación la negociación con organizaciones sindicales más representativas en el seno de la Mesa Sectorial de Justicia. Previamente al inicio de la negociación sindical, en virtud del artículo 24 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, será preciso solicitar la emisión de informe previo favorable de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

La implantación de las distintas oficinas se hará de manera progresiva, mediante la aprobación de las correspondientes órdenes y relaciones de puestos de trabajo. De acuerdo con lo expresado en el Preámbulo (último párrafo, del apartado II), de la Ley 13/2009, de 26 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la oficina judicial, “la organización de la nueva oficina ha de llevarse a cabo de forma gradual y en función de las posibilidades organizativas, técnicas y presupuestarias de cada Administración competente”.

### C) Contenido del proyecto:

La Orden objeto de esta memoria crea una serie de Áreas de Trabajo que componen la estructura de las Oficinas Fiscales correspondientes a las Fiscalías Provinciales de Almería, Cádiz, Huelva y Jaén; delimita las principales funciones del personal destinado en las mismas y ordena y aprueba inicialmente la relación de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

El modelo de Oficina Fiscal que se va a implantar en las Fiscalías Provinciales de Almería, Cádiz, Huelva y Jaén está determinado por las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Decreto 1/2014, de 14 de enero, y se basan en el modelo organizativo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	13/05/2021 15:44:43	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	KWMFJ6KQ3W35S62YYTUWQ4N3HV8C93	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Este modelo de oficina fiscal está compuesto por 3 Áreas de Trabajo que estarán bajo la supervisión de la persona titular de la Coordinación perteneciente al Cuerpo de gestión procesal y administrativa:

- a) Área de Apoyo a la Jefatura.
- b) Área de Soporte General.
- c) Área de Apoyo Procesal y a la Investigación.

La dirección de cada Oficina Fiscal corresponde a la persona que ocupe la plaza de Fiscal Jefe en la Fiscalía Provincial, para lo que contará con la colaboración de la persona titular de la Coordinación.

Finalmente en el Anexo I del proyecto de Orden se puede visualizar la situación actual de efectivos en dicha sede y el archivo siguiente la relación de puestos de trabajo que se contempla inicialmente.

#### **D) Tabla de vigencias:**

Se deja constancia de que la aprobación del proyecto de orden no afecta a ninguna disposición vigente, sino que responde al desarrollo normativo del Decreto 1/2014, de 14 de enero previsto en las competencias propias de la Junta de Andalucía en esta materia y a las previsiones correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### **E) Referencia a actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite consulta pública previa.**

No han existido más actuaciones previas que los estudios necesarios para la elaboración del borrador, salvo la autorización solicitada a la Secretaría General para la Administración Pública y de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021; y la negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial en sesión de 12 de mayo de 2021.

De conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no resulta necesario la realización del trámite de consulta pública previa, por cuanto que se trata de una norma puramente organizativa de la Administración.

#### **F) Informes y trámites de audiencia.**

La tramitación de la Orden exigirá la solicitud de informe de la Secretaría General para la Administración Pública, al afectar a las condiciones de trabajo y retributivas del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de la Dirección General de Presupuestos, por su indudable repercusión económica y de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Asimismo se solicitará Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y remisión del informe de evaluación del impacto de género al Instituto Andaluz de la Mujer.

De acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dado que el proyecto de orden afecta a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se someterá al trámite de audiencia de las organizaciones y asociaciones que representen los intereses del colectivo destinatario de la norma y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, por un plazo razonable no inferior a 15 días.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	13/05/2021 15:44:43	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	KWMFJ6KQ3W35S62YYTUWQ4N3HV8C93	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por tanto, al objeto de puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que consideren pertinentes, se dará audiencia a las organizaciones sindicales más representativas del sector de la Justicia y a las Asociaciones y Colegios Profesionales, y más concretamente a:

- Consejo Andaluz de Colegios de Abogados
- Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales
- Asociación Profesional de la Magistratura
- Jueces para la Democracia
- Asociación Francisco de Vitoria
- Foro Judicial Independiente
- Asociación de Fiscales
- Unión Progresista de Fiscales
- Asociación Profesional e Independiente de Fiscales
- Unión Progresista de Secretarios Judiciales
- Organizaciones sindicales más representativas del sector judicial como son CSI-F, SPJ-USO, CCOO, UGT y STAJ.

El proyecto de orden se remitirá para su conocimiento al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 561.1.7ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del artículo 14 de Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal se solicitará informe respectivamente del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo Fiscal.

Por último, el proyecto deberá ser informado por la Secretaría General Técnica y por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

El proyecto de orden no regula ni afecta a ninguna actividad económica, sector económico o mercado, no teniendo ningún un impacto significativo en la actividad económica, por lo que no se somete a informe de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. Del mismo modo, el proyecto no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios que requiera notificación a la Comisión Europea de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios.

En relación con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la infancia, se pone de manifiesto que la materia objeto de regulación no repercute sobre los derechos de las niñas y los niños, ni a las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención de la infancia.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	13/05/2021 15:44:43	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	KWMFJ6KQ3W35S62YYTUWQ4N3HV8C93	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	13/05/2021 15:44:43	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	KWMFJ6KQ3W35S62YYTUWQ4N3HV8C93	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			